



**SOLICITUD LICENCIA DE OBRA**  
**(No autoriza a la realización de la misma hasta su concesión y pago de la cuota)**

El que suscribe, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, ante esta Alcaldía comparece y

**EXPONE:** Que tiene el propósito de ejecutar las obras que a continuación se detallan en el edificio situado en la calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_ o pol. \_\_\_\_\_, Parc. \_\_\_\_\_

**CLASE DE OBRA:**


	NOMBRE/RAZON	NIF/CIF
Arquitecto D/D <sup>a</sup>		
Aparejador D/D <sup>a</sup>		
Contratista D/D <sup>a</sup>		

**Y siendo necesaria la correspondiente licencia municipal de obras, es por lo que**

**S O L I C I T A**

**Que previo los trámites e informes pertinentes se sirva otorgar la licencia solicitada para la práctica de las obras de referencia.**

Alía, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_.  
(Firma del interesado)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA**

Se prevé que la duración de las obras será aproximada de \_\_\_\_\_ días (indicar número de días).

Durante los mismos se solicita la ocupación de \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup> (Indicar número de metros a ocupar) por cada día.

**Solicita, junto con la licencia de obra, retirada y colocación de cableado** (MARQUE UNA X SI PROCEDE)

**PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA**  
**(A rellenar por el contratista)**

**SOLO PARA OBRAS MENORES**

CAPITULOS	IMPORTE
MOVIMIENTO DE TIERRAS	€
CIMENTACION	€
ESTRUCTURA Y FORJADOS	€
CUBIERTAS M2 _____	€
TABICADOS M2 _____	€
ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS	€
SOLADOS Y ALICATADOS M2	€
AISLAMIENTOS m2 _____	€
CARPINTERIA DE MADERA	€
CARPINTERIA METALICA Y CERRAJERIA	€
ELECTRICIDAD	€
FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS	€
PINTURAS	€
VIDRIOS	€
OTROS	€
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>€</b>

Alía a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALIA**

# **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESION DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACION O DE USO DEL SUELO.**

**LICENCIAS:** Estarán sujetos a previa licencia los siguiente actos: OBRAS DE NUEVA PLANTA, MODIFICACION O REFORMA, DE USO O DE CAMBIO DE USO, DE DEMOLICION, DE URBANIZACION, DE OCUPACION, DE APERTURA DE INDUSRIA. Así como todos los reseñados en el Art. 37 Apartado H de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en esta localidad.

## **DOCUMENTACION:**

**A) OBRAS MAYORES:** Proyecto redactado por Técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, Volante de dirección de Arquitecto Técnico o Aparejador, así como la documentación complementaria contempladas en las Normas subsidiarias en caso de derribo de construcción, movimiento de tierras o planificación urbanística.

**B) OBRAS MENORES:** Documentación escrita en la que se describan suficientemente las obras, indicando extensión y situación, Así mismo, deberá presentar un presupuesto detallado.

**PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA:** Cuado se realicen actos de edificación o uso de suelo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma. El alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, debiendo el interesado solicitar en el plazo de DOS MESES la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia concedida.

## **CONDICIONES ESTETICAS DE COMPOSICION**

**TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION:** Se mantendrá la tipología edificatoria dominante en la ciudad y, a tal efecto, deberán considerarse las características del entorno en cuanto a composición volumétrica, color, textura, etc.

Quedan expresamente PROHIBIDOS los retranqueos de los cerramientos de al línea de la fachada en las plantas bajas y altas en los edificios construidos según tipología de Edificación en Línea.

**CUBIERTAS:** Se ajustarán a lo que se especifica a continuación.

a) Serán preferiblemente inclinadas, con o sin sotabanco, y el elemento de cubrición de teja ARABE O CURVA, PROHIBIENDOSE TAXATIVAMENTE EL FIBROCEMENTO O LAS PLACAS TRANSLUCIDAS, ASÍ MISMO, SE PROHIBE EN CUBIERTAS PLANAS SU ACABADO CON MATERIAL BITUMINOSO O METALICO.

b) Tanto las cajas de escaleras como las demás dependencias o elementos autorizados sobre cubierta, se ajustaran a lo establecido en el artículo 128 de las Normas Subsidiarias y deberán quedar retranqueados en la fachada según plano de 45°, de manera que se impiedente su perspectiva exterior inmediata.

c) Los faldones inclinados de las cubiertas nunca superaran los 30° de pendiente máxima en la Horizontal.

**FACHADA:** Se prohíbe expresamente el alicatado de azulejos de la fachada exterior de los edificios, que se pintaran preferiblemente en tonos claros, si bien se permiten otros colores en las molduras y otros detalles como jambeados, dinteles y alféizares, según características tradicionales. El uso de color deberá ser AUTORIZADO por la Corporación Municipal, que podrá recabar un estudio de estudio de su implantación en el entorno.

El Ayuntamiento NO CONCEDERA Licencia de primera ocupación antes de enfoscar y pintar los fachadas y medianerías vistas que deberán tratarse de modo idéntico, en todos los casos, que las fachadas principales

**REMATES DE FACHADA:** Se realizará con alero o antetecho, según topologías existentes en cada calle, pero siempre tendentes a evitar en lo posible las medianerías vistas por diferencia de alturas en las edificaciones adyacentes. Lo que podrá suponer motivo de excepción a lo dispuestos en el Art. 123 de las Normativas Subsidiarias.

## **HUECOS CERRAJERÍA Y CARPINTERIA:**

a) Los huecos de fachadas se diseñarán preferiblemente con su mayor magnitud vertical.

b) La cerrajería exterior será de hierro, forja o de fundición siguiendo habitualmente los modelos armónicos y pinturas tradicionales.

c) Se recomienda la carpintería de madera vista o para pintar. En los ámbitos urbanos a proteger por sus valores intrínsecos, marcados en los planos correspondientes, se prohíbe la carpintería vista de aluminio en su color o acero galvanizado sin revestir.

**CADUCIDAD:** La licencia de obra de la que nos haga uso durante un año después a su concesión por no empezar los trabajos, o por tenerlos interrumpidos durante un año, quedará automáticamente anulada sin efecto, no obstante el propietario, antes de cumplirse este tiempo podrá solicitar la prorroga de la misma.

**DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS:** Si durante las obras o después de acabadas éstas, se produce algún tipo de desperfecto o hundimiento de la calzada, acerado, red de abastecimiento, red de saneamiento o cualquier otro servicio público, el propietario queda obligado a realizar la reparación a su costa en un plaza máximo de QUINCE DIAS.

**QUEDANDO DEBIDAMENTE INFORMADOS SIRVASE FIRMAR EL PRESENTE DANDO CONFORMIDAD AL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES ANTES EXPUESTAS.**

EL SOLICITANTE

EL CONTRATISTA

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_